

La nueva Ley de maltrato animal y la responsabilidad del médico veterinario

El 6 de enero del año 2016 el Senado de la República de Colombia decreta la Ley 1774. Dicha ley modifica algunos artículos de la Ley 84 de 1989, Código Civil y Penal ¹.

Coherente con la ciencia, al reconocer que los individuos con sistema nervioso central tienen capacidad para sentir dolor, en los artículos 1 y 2 de la nueva Ley, se define a “los animales como seres sintientes”, gran avance en el tema de la protección animal, pues antes de dicha norma, se les consideraba como bienes, mientras hoy hay un claro reconocimiento a los animales como seres vivos con la capacidad de sentir. Lo anterior significa que debemos diferenciarlos de los demás bienes, y dicha situación deberá tenerse en cuenta, por todo el ordenamiento jurídico en su conjunto y así Colombia se convierte en el primer país de Latinoamérica, que reconoce a los animales como seres sintientes de manera expresa en su Código Civil ². En estos términos los profesionales del sector pecuario deben reconocer en su ejercicio profesional la consideración de este aspecto y minimizar cualquier clase de disconfort que una labor profesional pueda generar en estos.

El artículo 3, plantea los principios de la “Protección Animal” y define los conceptos mínimos del “Bienestar Animal” como: 1) *Que no sufran hambre ni sed*, 2) *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor*, 3) *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido*, 4) *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés*, 5) *Que puedan manifestar su comportamiento natural; así como la solidaridad social que consiste en la obligación de los miembros de asistir y proteger a los animales* ¹. Este artículo da muestra clara de los aspectos definidos por las 5 libertades, que debemos cuidar tanto en los animales de compañía, animales silvestres y exóticos; así como aquellos animales que están destinados a producción e implica un gran reto para la transformación en la forma de producción en el sector pecuario, pues muchas prácticas deben cambiar en función de alcanzar estos objetivos. Además de ser nuestro deber ético como profesionales del sector pecuario, el artículo 4 de la Ley 1774 penaliza económicamente los actos dañinos y de crueldad contra los animales y el artículo 5 sanciona con prisión los “*delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales*” ¹; lo que impone además de deberes éticos también obligaciones legales.

Sin embargo en el mismo artículo 5 se plantean las excepciones a las penas de la presente Ley Parágrafo 1. “*Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento; las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas*”; parágrafo 2. *Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.* Parágrafo 3. *Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley* (1). Aquí se pone de manifiesto que la legislación futura sobre Buenas Prácticas Pecuarias irá definiendo lo que será permitido o no en el ejercicio profesional pecuario y la manera como se podrán realizar, por lo que se anticipa que serán temas de permanente evolución.

Los artículos 6 y 7 definen quienes, las competencias y procedimientos frente al maltrato animal; el artículo 8, establece la retención preventiva de los animales sujetos de maltrato. El artículo 9 define los valores económicos de

las sanciones y el artículo 10, propone que el Ministerio de Ambiente en coordinación con las entidades competentes podrá desarrollar campañas pedagógicas para cambiar las prácticas de manejo animal y buscar establecer aquellas más adecuadas al bienestar de los animales ¹.

En síntesis, la Ley 1774 de 2016 modificó la legislación relacionada con la protección animal, en tres aspectos fundamentales: reconocimiento de los animales como seres sintientes, establece el concepto de bienestar animal y define competencias y procedimientos sancionatorios frente al maltrato.

Hasta el momento ha quedado en evidencia que la transformación social sobre la concepción del Bienestar Animal, propone nuevos retos para los profesionales del sector pecuario, que deben velar por la Salud y la vez por la Producción Animal, todo en el contexto de la Salud Pública y proponer nuevos procedimientos clínicos y de producción pecuaria que considere a los animales como los seres sintientes que son, así como la formación y educación de la sociedad en estos aspectos que nos atañe a todos como miembros de la sociedad que valora el Bienestar Animal.

Referencias

1. Colombia C de. Ley 1774 del 6 de enero de 2016. 2016. p. 1–5.
2. Contreras C. Colombia: animales como seres sintientes protegidos por el derecho penal [Internet]. 2016 [citado 2016 May 7]. p. 21. Available from: <http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Contreras-LEY-1774-DE-2016.pdf>

Jhon Didier Ruiz Buitrago
Director